

Anexo 4. Modelo de declaración jurada de la aplicación de los fondos de la subvención persona física

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en _____ en _____, provincia de _____ a los efectos de la justificación de la subvención de la Diputación Provincial de Huesca para la mejora de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año 2004 concedida por decreto de la Presidencia nº _____ de fecha _____.

Declara solemnemente fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada

Para que conste lo firma en _____
Firmado:

Anexo 5. Modelo de certificación de la aplicación de los fondos de la subvención persona jurídica

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en _____ en _____, provincia de _____ en calidad de representante de _____ a los efectos de la justificación de la subvención de la Diputación Provincial de Huesca para la mejora de plantaciones micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra) del año 2004 concedida por decreto de la Presidencia nº _____ de fecha _____.

Declara solemnemente fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada

Para que conste lo firma en _____
Firmado:

Anexo 6. Análisis de suelo ANÁLISIS DE SUELO

El análisis de suelo es condición indispensable para determinar la mayor o menor adaptabilidad de un suelo para producir trufa negra.

Debido a que hay que contratar un servicio externo para determinar tan importante factor, se requiere, que por parte de los interesados se tomen las medidas oportunas para que los resultados de los análisis de suelos se obtengan dentro de los plazos establecidos dentro de la convocatoria, teniendo en cuenta que una vez enviadas las muestras al laboratorio tardan de 10 a 21 días en remitir los datos definitivos.

PREPARACIÓN DE LAS MUESTRAS

La muestra de suelo a analizar debe representar el conjunto de la parcela, por tanto se debe muestrear al menos en tres puntos diferentes repartidos dentro de la misma parcela (si la parcela tiene más de 1 ha se recomienda tomar muestras en más de tres puntos).

Para cada una de las muestras el proceso será el mismo. En primer lugar hay que retirar la parte más superficial del suelo, es decir, una capa de unos 2 cm., y a partir de ahí recoger suelo hasta una profundidad de unos 35-40 cm. y meterlo en una bolsa. Cuando tengamos las muestras de suelo de cada uno de los puntos se sacan de su bolsa y se mezcla todo muy bien. De esta mezcla total de suelo se toma 1 kg aproximadamente, que se introducirá en una nueva bolsa. Esta bolsa contendrá la muestra de suelo definitiva que posteriormente analicen en el laboratorio. Para evitar posibles confusiones la bolsa deberá ir etiquetada con algunos datos de interés como nombre del propietario de la parcela, localidad, fecha y hora del muestreo y profundidad. También debe figurar el tipo de análisis que hay que realizar (más adelante aparecen en una lista los puntos que debe contener del análisis).

Posteriormente la muestra deberá ser enviada al laboratorio elegido para su análisis mediante transporte particular, contratando los servicios de alguna empresa, o como se crea conveniente (más adelante se indican algunas direcciones de laboratorios elegidos fundamentalmente según el tiempo transcurrido hasta obtener resultados y por su carácter económico).

TIPO DE ANÁLISIS:

Los puntos que debe contener el análisis de suelo a realizar son los siguientes:

- pH
- Caliza activa
- Materia orgánica
- Relación Carbono/Nitrógeno

• Textura del suelo (contenido en arcilla)

Anexo 7. Evaluación del análisis de suelo

1. Caliza activa: superior a 0,1% e inferior a 30%.
2. pH: superior a 7,5 e inferior a 8,5 (preferiblemente similar a 8).
3. Textura: equilibrada, con contenido en arcilla inferior a 40%.
4. Materia orgánica: valores comprendidos entre 2% y 10%.
5. Relación carbono/nitrógeno (C/N): similar a 10.

Los tres primeros puntos son de obligado cumplimiento. En caso de que alguno de ellos no se considere apto será suficiente para resolver el informe de manera desfavorable.

RECAUDACIÓN OFICINA DE LA LITERA

1184

ANUNCIO

PARA NOTIFICAR EL EMBARGO DE DINERO DEPOSITADO EN CUENTA CORRIENTE

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal al deudor que posteriormente se relaciona, a pesar de haberlo intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105,6 de la Ley 230/1963, de 28 de Diciembre, General Tributaria a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En el expediente administrativo de apremio que esta Administración instruye se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, contra el deudor relacionado al pie del presente anuncio, al Embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso debe entender se desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente.

El Procedimiento de Apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento.

Num. de Embargo: 171/2004.

DATOS DE LA DEUDA:

NÚM. EXPTE: 18/2004.

DEUDOR: CISSOKHO BALA.

NIF: X02876746K.

MUNICIPIO: BINÉFAR.

TOTAL DEUDA: 28,76 Eur.

DATOS DEL EMBARGO.

FECHA: 16/02/04.

IMPORTE EMBARGADO: 6,56 Eur.

ENTIDAD: C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA.

Tamarite de Litera, a 27 de febrero de 2004.- El Jefe de la Oficina de Recaudación, Raúl Millán Barrio.

AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

1128

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2003, de aprobación del presupuesto general de la Corporación para 2004, publicándose a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3º del mencionado artículo resumido por capítulos, así como la plantilla de personal del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos (Patronatos Municipales).